ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONSIDERACIONES			
CONVENIO INT	003-2022	**FECHA DE SUSCRIPCIÒN**	06 de julio de 2022
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	06 de julio de 2022	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31 de diciembre de 2022
CONTRATISTA			
NOMBRE	**PERSONERIA MUNICIPAL CHINCHINA**		
NIT	**901004855**		
REPRESENTANTE LEGAL	**DANIEL ENRIQUE FUENTES BETANCURT**		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1053834427		
OBJETO CONTRACTUAL			
"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTUACIONES QUE DEBEN ADELANTAR LA ADMINISTRACIÓN Y PERSONERÍA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, GRUPOS VULNERABLES Y POBLACIÓN DESPLAZADA, ASÍ COMO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS"			
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR:	$ -0-		
PLAZO DE EJECUCIÓN			
06 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022			
ADICIONES			
VALOR:	N/A		
PRÓRROGAS: N/A		**SUSPENSIONES**	
		N/A	
SUPERVISOR(A)			
Nombre:		CARGO:	SECRETARÍA DE DESPACHO
Dependencia:	SECRETARIA DE GOBIERNO, MUJER Y EQUIDAD DE GENERO		

PARTE RESOLUTIVA

EDUARDO ANDRES GRISALES LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.086.281 de Manizales – Caldas, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Chinchiná – Caldas, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente el día veintisiete (27) de Octubre de 2019 y posesionado mediante acta del 30 de Diciembre de 2019 debidamente protocolizada en la Notaria Segunda del Círculo de Chinchiná, según escritura pública No. 1007 del 30 de Diciembre de 2019.

Que mediante decreto No 110 del 03 de noviembre de 2023, se encarga y asigna funciones al servidor público EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1054997879, actual Secretario de Gobierno, como ALCALDE ENCARGADO del Municipio de Chinchiná, a partir del día 07 de noviembre de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2023, inclusive, quien en adelante se denominará **el MUNICIPIO, PERSONERIA MUNICIPAL NIT 901004855, representada por DANIEL ENRIQUE FUENTES BETANCURT, identificado con CC No 1053834427** y el **SUPERVISOR al Secretario de Gobierno de la Administracion Municipal o quien haga sus veces**, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito. Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato de compraventa en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ -0-
VALOR ADICIONADO	$ -0-
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$ -0-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO :	$ -0-
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA	$ -0-
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ -0-
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ -0-

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
Número Disponibilidad Presupuestal **11013**	Fecha	Valor **-0-**	Saldo a liberar a favor del Municipio **-0-**	Saldo por pagar a la Contratista **-0-**
ADICIÓN	N/A			
Número Registro Presupuestal RP **21739**	Fecha	Valor **-0-**	Saldo a liberar a favor del Municipio -0-	Saldo por pagar a la Contratista -0-
ADICION	N/A			

CLÁUSULA TERCERA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables.
CLÁUSULA CUARTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo.
CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato de **PERSONERIA MUNICIPAL NIT 901004855, representada por DANIEL ENRIQUE FUENTES BETANCURT, identificado con CC No 1053834427**, el contratista acreditó y el supervisor, certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de supervisión, suscritos por la supervisora, los cuales hacen parte integral de la presente acta.
CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto, especificaciones técnicas establecidas en el contrato y estudio previo, y obligaciones del contrato de fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el Municipio a entera satisfacción. Tal como consta en el acta de cumplimiento terminación, recibo a satisfacción.

CLÁUSULA SEPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que la **PERSONERIA MUNICIPAL NIT 901004855, representada por DANIEL ENRIQUE FUENTES BETANCURT, identificado con CC No 1053834427,** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato de compraventa que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA DÈCIMA: Los documentos soporte de los actos registrados en la presente acta de liquidación, reposan en el expediente contractual y en el SECOP.

CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: ***"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."***

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Chinchiná, 12 de noviembre de 2023.

Nombre y Firma **PERSONERIA MUNICIPAL CHINCHINÁ NIT 901004855, representada por DANIEL ENRIQUE FUENTES BETANCURT, identificado con CC No 1053834427**	**Nombre y Firma** **SUPERVISOR SECRETARIO DE GOBIERNO**

Nombre y Firma

EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO
ALCALDE MUNICIPAL (E)
CHINCHINÁ-CALDAS

Elaboró: Daniela Valencia Latorre

ACTA DE CUMPLIMIENTO TERMINACION
CONVENIO INT Nº 003-2022

FECHA DEL ACTA: 12 de noviembre de 2023.

CONTRATANTE: Administración Municipal de Chinchiná, Representada Legalmente por EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ CC 75086281.

CONTRATISTA: **PERSONERÍA MUNICIPAL CHINCHINÁ NIT 901004855, representada por DANIEL ENRIQUE FUENTES BETANCURT, identificado con CC No 1053834427**

REPRESENTANTE LEGAL: **DANIEL ENRIQUE FUENTES BETANCURT, identificado con CC No 1053834427**

OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTUACIONES QUE DEBEN ADELANTAR LA ADMINISTRACIÓN Y PERSONERÍA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO, GRUPOS VULNERABLES Y POBLACIÓN DESPLAZADA, ASÍ COMO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS"**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: **Para** los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **El valor es de -0- COP**, certificados de disponibilidad presupuestal número **CDP 11013 y RP 21739.**

VALOR FINAL: **Para** los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **El valor es de -0- COP**, certificados de disponibilidad presupuestal número **CDP 0000 y RP 0000.**

FECHA DE INICIO: 06 de julio de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2022
PLAZO INICIAL: 174 DIAS CALENDARIO

AMPLIACIONES: N/A
FECHA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: N.A.
FECHA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO: N.A.
DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO: 174 días calendario.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2022

En el Municipio de Chinchiná, en las instalaciones del Palacio Municipal, en noviembre 2023, se reunieron, SUPERVISOR, Secretario de Gobierno del Municipio de Chinchiná como supervisor del contrato o quien haga sus veces y la **Para** los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **El valor es de -0- COP**, certificados de disponibilidad presupuestal número **CDP 0000 y RP 0000,** con el fin de recibir el primero y entregar el segundo, dejando constancia de lo siguiente:

El contrato se ejecutó con las especificaciones y actividades estipuladas en el mismo, el cual reposa en la carpeta contractual y forma parte de la presente acta.

Del contrato se realizan las siguientes especificaciones:

1. Cumplir con el objeto del convenio en los términos establecidos.

2. Ejercer las labores de supervisión a los contratos del personal profesional contratado por la Administración Municipal en virtud del convenio.
3. Garantizar la atención y asesoría jurídica oportuna a las víctimas del conflicto armado en el horario de atención al público destinado por la Personería Municipal, disponiendo para el efecto un punto de atención a víctimas.
4. Recibir las declaraciones de la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Chinchiná y brindarles acompañamiento en la elaboración de derechos de petición, acciones de tutela, solicitud de registro y capacitación en temas de derechos humanos.
5. Asesorar y acompañar la aplicación de la ruta de atención para las víctimas de conflicto armado.
6. Acompañar a la administración municipal en la realización de una (1) campaña sobre la defensa de los derechos humanos en el Municipio de Chinchiná.
7. Acompañar a la Administración Municipal en la realización de una (1) campaña sobre cultura de la legalidad para funcionarios y contratistas al interior de la misma.
8. Orientar y direccionar las actividades adelantadas por el personal contratado por el Municipio en relación con las obligaciones que deba ejecutar para el cumplimiento de este convenio.
9. Presentar un informe final detallado sobre la ejecución del convenio.
10. Postular a los profesionales que, de acuerdo con el criterio objetivo del Personero Municipal, cumplan con los requisitos legales y de idoneidad para ser contratados en virtud del convenio.
11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron a los 3 días del mes noviembre de 2023

Secretario de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Genero
SUPERVISOR

PERSONERÍA MUNICIPAL CHINCHINÁ
NIT 901004855, representada por
DANIEL ENRIQUE FUENTES BETANCURT
identificado con CC No 1053834427